



EXP. N° 0124-2025

TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE
LOS MUNICIPIOS ALBERTO ADRIANI, ANDRÉS BELLO, OBISPO JUAN RAMOS DE
LORA, Y CARACCIOLO PARRA OLMEDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO MERIDA.- El Vigía, veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

215° y 166"
EDICTO,
SE HECE SABER:

Que mediante diligencia de fecha 16 de enero del año 2026 inserto al folio 21 suscrita por el ciudadano LUIS GERARDO RONDON, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. 8.020.752 asistido por el abogado en ejercicio MARUEN BERNABELY QUINTERO NAVA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. 13.283.752 e inscrito en el Instituto de Previsión Social en del Abogado (linpreabogado) bajo el No 193843, ambos plenamente identificados en las actas del proceso, en la cual solicita al tribunal se sirva librar Edicto para que se hagan parte los herederos desconocidos del mencionado causante, conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código Procedimiento Civil, en el proceso de EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN, como únicos y universales herederos del causante JUAN DE LA CRUZ MARQUEZ, en el Expediente Nro. 0124-2025. cuya caratula entre otras menciones dice DEMANDANTE: LUIS GERARDO RONDÓN. DEMANDADO(S): JUAN DE LA CRUZ MARQUEZ. MOTIVO: EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN. FECHA DE ENTRADA: 03. MES: DICIEMBRE. AÑO 2025, En consecuencia, se ordena librar Edicto a los herederos conocidos y desconocidos del ciudadano JUAN DE LA CRUZ MARQUEZ, en que se llame a quienes se crean asistidos de aquel derecho para que comparezcan a darse por citados en un término no menor de sesenta 60 días continuos ni mayor de ciento veinte días 120, siguientes a la última publicación y consignación que en autos que se haga del mismo, a darse por citados., con la advertencia de que vencido dicho lapso y no constare de autos la citación de dichos herederos desconocidos, se les designará Defensor Judicial conforme a lo establecido en el artículo 232 de la norma adjetiva, quienes tomara el curso de la presente causa en el estado en que se encuentre. En el entendido que el Edicto se fijará a las puertas de este Tribunal y se publicara en dos (02) periódicos de los de mayor circulación en la localidad, por lo menos durante sesenta (60) días continuos dos veces por semana. Se ordena a las partes que el Edicto a librar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado

LA SECRETARIA TITULAR

ABOG. YOLIMAR ANDREA MOLINA



MIYEISI DAVILA CASTRO